



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Conciliación Nacional"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 003 -2018-MPH/ 45.47

Ayacucho,

15 ENE 2018

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000658 y 000659-2017-MPH, de fecha 23 de diciembre del año 2017, que sanciona al establecimiento comercial **Discoteca denominado "MAKUMBA"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097-Ayacucho, representado por su Gerente, **HENRY WILLIAM FEBRES ROBLES**, según datos de la mencionada Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de *"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"*, concordante con la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización y aplicar medidas correctivas inmediatas en caso de establecimiento con giro de negocio de actividad especial;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y su modificatoria.

Que, mediante el operativo inopinado realizado el 23 de diciembre del 2017 realizado por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, con apoyo y participación del personal de Serenazgo, Policía Municipal, **se intervino** al establecimiento comercial Discoteca denominado **"MAKUMBA"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097 - Ayacucho, **constatando lo siguiente:** 1) Al momento de la intervención, la puerta del local se encontraba abierto procediéndose a ingresar por la misma, donde se constató que el personal de servicio del local, estaban listos para atender al público; así mismo, el local está acondicionado para funcionar como discoteca porque cuenta con luces psicodélicas de colores, 02 barras de atención, 01 exhibidor empotrado a la pared exhibiéndose diferentes marcas de licores, 05 conservadores conteniendo gran cantidad de cervezas, 01 pista de baile, 01 escenario con instrumento musicales y parlantes grandes; 02) el Local cuenta con dos niveles cada uno acondicionado con sillones y sus respectivas mesitas; 3) El local está aperturado a menos de 50 M2 de una institución Educativa Privada "CESDE"; 4) cuando se ha solicitado al administrado que exhiba la Licencia de funcionamiento, éste demuestra una Licencia de apertura que fue revocada por el SAT-HUAMANGA. La Fiscalización se realiza en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 695-2017-MPH/A de fecha 21 de noviembre del año 2017 que Resuelve Retrotraer el Procedimiento Sancionador hasta el momento en que se cometió el vicio procedimental, entre otras disposiciones; se registra en el Acta que, una vez ingresado al establecimiento discoteca denominado **"MAKUMBA"** no se permitió el libre ingreso al personal de Fiscalización de igual manera salir del local, por lo que se solicitó la intervención del Representante del Ministerio Público y a la Policía Nacional, quienes se aproximaron al local para su constatación. Y se procedió a la clausura definitiva del local, al decomiso de algunos de sus bienes y a la soldadura de acceso de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A. Se dejó constancia que hay una puerta de emergencia para la salida del personal que se queda adentro, concluyéndose con la fiscalización a horas 23:10 negándose a firmar el Acta la persona que dice ser el Gerente, **HENRY WILLIAM FEBRES ROBLES**, identificado con DNI N° 09412709. Consecuentemente se codifica la infracción del local intervenido con el código N° 04.02.02 **"Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas discotecas, salsodromos similares; a menos de cincuenta metros de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Conciliación Nacional"



iglesias, centros de salud y centros educativos" del cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/.

Que, las Actas de Fiscalización son documentos oficiales emanados de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, que gozan de legitimidad, validez y **fuerza probatoria**. Estos diligenciamientos administrativos son de alta importancia, de cara a la demostración en los procesos sancionatorios posteriores de las responsabilidades de los sujetos fiscalizados frente a la vulneración de las normativas aplicables en variados ámbitos regulatorios. En el caso concreto, se ha levantado el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000658-2017-MPH/A, de fecha 23 de diciembre del año 2017, el mismo que por el principio de inmediatez refleja los hechos sucedidos en el preciso momento de la constatación, y por tal razón goza de validez plena; además se acompaña la Acta de inventario de bienes retenidos al momento de la constatación, que demuestran que el establecimiento comercial intervenido se encuentra acondicionado para funcionar como Discoteca.

En consecuencia, a tenor de lo constatado en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 00658 y N° 000659-2017-MPH/A ambas de fecha 23 de diciembre del 2017, se colige que, la actividad constatada en el local intervenido discoteca **"MAKUMBA"**, se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.02.02 **"Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas discotecas, salsodromos similares; a menos de cincuenta metros de iglesias, centros de salud y centros educativos"** de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, tomando en cuenta la fecha de intervención del local y tipo de giro de negocio constatado en el establecimiento intervenido, es aplicable el código de infracción antes detallado, por tratarse de un negocio de actividad especial, y conforme al procedimiento de Fiscalización decretado en el Artículo N° 011 párrafo segundo del RAISA – 2011 se procedió inmediatamente a **LEVANTAR** el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000658 y N° 000659-2017-MPH/A, por no ser necesario la emisión de la Notificación de Sanción.

Que, el representante o Gerente del local intervenido, **HENRY WILLIAM FEBRES ROBLES**, no presentó descargo alguno, no existiendo hasta la fecha descargo a nombre del establecimiento comercial discoteca **"MAKUMBA"**, continuándose con el trámite correspondiente para el procedimiento sancionador.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuestas ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Pueden ser aplicadas como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y **pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial que funciona como discoteca **"MAKUMBA"**, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097-Ayacucho, representado por, **HENRY WILLIAM FEBRES ROBLES**, identificado con DNI N° 09412709 en su calidad de Gerente conforme a los datos descritos en el Acta de Constatación y/o Fiscalización, con la multa equivalente al 10% de una UIT vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **CUATROCIENTOS CINCO con 00/100 SOLES (S/ 405.00)**, por la infracción **"Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas discotecas, salsodromos similares; a menos de cincuenta metros de iglesias, centros de salud y centros educativos"** prevista en el código de infracción N° 04.02.02 (DCH) del cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N°022-2016-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER COMO SANCION NO PECUNIARIA al establecimiento comercial discoteca **"MAKUMBA"** con la Medida complementaria inmediata de **CLAUSURA DEFINITIVA, SOLDADURA DE ACCESOS Y/O TAPIADO**, ubicado en la en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097-Ayacucho. Y con respecto a la retención bienes muebles en el acto de Fiscalización del establecimiento intervenido, **TENGASE** por cumplida la medida complementaria inmediata de Retención de bienes muebles aplicable como una de las sanciones para el tipo de infracción con el Código N° 04.02.02 del cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022-2016 – MPH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Conciliación Nacional"



ARTICULO TERCERO.- APERCIBIR, al propietario o representantes del establecimiento comercial **discoteca "MAKUMBA"** ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097-Ayacucho, que en caso de **Reapertura del mencionado local** serán denunciados ante el **Ministerio Publico por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad**, previa constatación en el referido Establecimiento comercial.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR, al propietario o representantes del establecimiento comercial **discoteca "MAKUMBA"** ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097-Ayacucho, que se evite de realizar actos dirigidos al impedimento del acceso o salida de dicho local al personal de Fiscalización en la Actividad de intervención y/o Fiscalización, o realizar actos dirigidos a la no constatación de las infracciones que podría incurrir su establecimiento, bajo apercibimiento de imponerse la sanción por **"Obstaculizar la labor de fiscalización de los Fiscalizadores de la Sub Gerencia de Comercio Licencias y Fiscalización"** sanción prevista en el cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 0022-2016-MPH/A, quedando bajo su responsabilidad Administrativa, Penal y Civil acatar los apercibimientos que se dictan en la presente Resolución, porque es función obligatoria de esta Sub Gerencia, la fiscalización, intervención y proceso de sanción a los establecimientos comerciales que ordena la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad, para la clausura definitiva del local comercial, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal, y emita a esta unidad si fuere el caso, el informe para efectos del procedimiento administrativo de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento que tenga la infractora sobre el establecimiento comercial sancionado.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la dirección de intervención del establecimiento comercial sito en la Av. Mariscal Cáceres N° 1097-Ayacucho y en el domicilio real de la propietaria del establecimiento sancionado sito la **Urb. Banco de la Nación Mz. C Lt. 12-Ayacucho**, conforme a los datos expuestos por la misma propietaria, Mary Cecilia Ramos Gonzales, en el Expediente N° 030345-2017; así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. **Gonzalo Ramos Gonzales**
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE COMERCIO Y FISCALIZACION
16 ENE 2018
Hora: _____ Folio: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **15 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° **095-2018-UTD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE INTERIORES**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **R.E- 003-2018-MPH/45-44** de fecha: **15 ENE 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE